



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
INFORME N° 205-2014-OEFA/DS-PES****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	CFG Investment S.A.C.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Planta de procesamiento de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico, capacidad de 80 t/h.
c.	Ubicación	Calle Roosevelt N° 734, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	22 y 23 de mayo del 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de compromisos ambientales y obligaciones legales aplicables de acuerdo al giro de sus actividades productivas de consumo humano indirecto.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

³ **Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325**

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

⁶ **Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y**





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)	
		Norte	Este
1.	Ingreso a planta (garita)	8719156	252512
2.	Tanque de sanguaza	8719211	252456
3.	Celda Fabtech	8719172	252461
4.	Tanque equalizador	8719162	252478
5.	Pozas de almacenamiento de pescado	8719172	252454
6.	Tanque de neutralización	8719218	252448
7.	Cocina	8719213	252449
8.	Tanque coagulador	8719222	252451
9.	Ciclón N° 1 de secador de aire caliente	8719167	252460
10.	Ciclón N° 2 de secador de aire caliente	8719160	252482
11.	Sala de ensaque	8719222	252555
12.	Ciclón N° 2 de sala de ensaque	8719212	252557
13.	Tanques de almacenamiento de aceite de pescado	8719226	252485
14.	Zona de grupos electrógenos	8719274	252482
15.	Caldero N° 1 y 2	8719274	252474
16.	Planta evaporadora	8719284	252459
17.	Sala de ensaque	8719282	252458

determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7

Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

18.	Laboratorio	8719158	252453
19.	Secador de aire caliente	8719219	252450
20.	Zona de secadores rotatubos	8719227	252455

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Durante la supervisión se verificó lo siguiente:
 - Los sistemas de tratamiento de efluentes domésticos son vertidos a la red de alcantarillado.
 - La documentación que sustentan la presentación de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor.
 - Los documentos que sustentan la elaboración de los monitoreos de sedimentos.
 - La documentación que sustenta la presentación a la autoridad competente de los reportes de monitoreo de emisiones y calidad de aire.
 - El lugar donde se realiza los monitoreos de calidad de aire establecido en su instrumento de gestión ambiental.
 - La documentación que contiene el plan de contingencia para emergencias humanas o tecnológicas y ambientales.
 - La documentación que contiene el plan de control de insectos y roedores
 - Los cilindros que contienen los residuos sólidos de acuerdo a la NTP 900.058-2005.
 - Cuenta con un área para la almacenar residuos municipales
 - Documentación que sustenta la disposición final de sus residuos sólidos domésticos
 - Los cilindros que son utilizados para la segregación de los RAEE.
 - Cuenta con un área de almacenamiento de los RAEE.
 - La segregación de residuos sólidos industriales se realizan en cilindros de acuerdo a la NTP 900.058-2005.
 - Posee un almacén para residuos sólidos industriales peligrosos.
 - La documentación que sustenta que el administrado tiene un contrato con empresa Brunner S.A.C., encargada de disponer los residuos industriales peligrosos.
 - Cuenta con un almacén de residuos sólidos no peligrosos.
 - La documentación que sustenta que ha presentado la Declaración de Manejo de residuos sólidos del año 2013.
 - LA documentación que sustenta la presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de 2014.
- Se verificó la documentación que refiere que los equipos que se detallan a continuación no han sido implementados por haber sido trasladados a la sede de Tambo de Mora, La Planchada e Ilo:





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Una celda química.
- Reactores N° 1, 2 y 3.
- Tanque recolector de escamas.
- Dos filtros rotativos de 0.3 mm.
- Dos filtros rotativos.
- Tres bombas para el agua de bombeo encargadas de alimentar los filtros rotativos.
- Una separadora ambiental.
- Un taque de almacenamiento de coagulantes y floculantes.
- Una separadora de sólidos, centrífuga, pulidora y dos tricanter.
- Un pre-strainer N° 1.
- Un sistema de transmisión de la prensa N° 1.
- Transportadores helicoidales que alimentaban al secador rotatubos.
- Transportadores helicoidales que alimentaban al secador rotadisk.
- Dos ventiladores de vahos.
- Un purificador.
- Se encontraba en proceso de desmontaje el caldero N° 2.
- Sistema de transmisión del secador de rotatubos (motor y acoplamiento).
- Grupos electrógenos.
- Bomba de vacío de la planta evaporadora.
- Un molino.

San Isidro, 06 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
DMC/OTC/msb/ebd

